

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, junio 19 de 2020. Paso a Despacho del señor Juez la presente actuación, informando que el término para subsanar la presente demanda venció el 06 de marzo del año en curso, la cual fue subsanada correctamente dentro del término concedido. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CALI

Providencia nro.
Radicación nro. 2020-00037-00

Santiago de Cali, junio diecinueve (19) del dos mil veinte (2020)

1. Se ha presentado demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, por parte de ELIZABETH SALAS ORDOÑEZ, contra WILLIAMS FERNÁNDEZ CAMACHO, en beneficio alimentario de la menor de edad LAURENT SOFIA FERNANDEZ SALAS en calidad de padre.

2. Se admitirá la demanda por reunir los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y siguientes del C.G.P, concordante con lo previsto en el Código del Menor, arts. 141 y 142 y el Código de la Infancia y la Adolescencia arts. 129 y 217, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de Nacimiento (fls. 1 a 19).

Conforme lo solicitado y por ser procedente con fundamento en lo expuesto fácticamente, se dispondrán Alimentos Provisionales a favor de la menor de edad y a cargo del demandado en un veinticinco por ciento (**25** %), acorde a la solicitud en tal sentido y lo establecido en el Código Civil arts. 411 a 427, en concordancia con el Principio del *Interés Superior* Alimentario y el Régimen de Protección Integral a la Familia contemplado en el Código de la Infancia y la Adolescencia y normas concordantes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente Demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**.

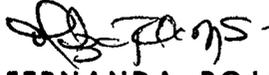
SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte Demandada conforme lo previsto normativamente.

TERCERO: **FIJAR** como Cuota Alimentaria Provisional Mensual, que deberá aportar el demandado señor WILLIAMS FERNANDEZ CAMACHO para el Bienestar Alimentario de su Hija menor de edad **LAURENT SOFIA FERNANDEZ SALAS**, el veinticinco (**25** %) por ciento de su ingreso Salarial, que devenga el demandado como trabajador de la POLICÍA NACIONAL, en el grado de Patrullero.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a la Defensoría de Familia y a la Procuraduría Judicial de Familia.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



MARITZA FERNANDA ROJAS CASTAÑEDA

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En Estado No. _____ de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____

El Secretario

Jlar.